JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. tres de diciembre de dos mil veintiuno

I. Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se advierte que la Superintendencia de Notariado y Registro no dio respuesta al oficio 0652 que fuera emitido por el Juzgado 85 Civil Municipal de esta ciudad (fl 52).

II. Conforme lo anterior, **actualícese el mencionado oficio** y requiérase a la parte demandante para que dentro del término legal de treinta (30) días, gestione el trámite del mismo, so pena de aplicar el artículo en mención, por secretaría contrólese el término respectivo.

III. De otro lado, agréguese a los autos la respuesta allegada por la Fiscalía General de la Nación, para los efectos a que haya lugar (núm. 015).

NOTIFÍQUESE,

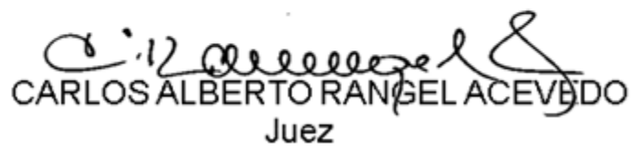

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR

11001-4003-085-2017-01779-00